

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) N° 277/2026 Prórroga
Expediente Ceropapel N° 3.316 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 1 de abril de 2026**

RES. EX. N° **00861/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros "Marinero Fuentealba" de La Caleta Manquemapu, mediante correo electrónico enviado a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, derivada a nivel central de esta Subsecretaría mediante Memorándum (DZ X) N° 41/2026, de fecha 16 de marzo de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Memorándum (D.P.) N° 277/2026, de fecha 20 de marzo de 2026, contenido en el Expediente Ceropapel N° 3.316 de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 641 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3.053 de 2002, N° 2.670 de 2003, N° 375 de 2004, N° 1.673 de 2005, N° 1.322 de 2006, N° 891 de 2007, N° 1.647 de 2008, N° 749 de 2009, N° 1.431 de 2010, N° 330 de 2011, N° 920 de 2013, N° 1.313 de 2015, N° 1.392 de 2016, N° 3.241 de 2017, N° 1.322 de 2018, N° 2.616 de 2019, N° 1.065 y N° 1.066 de 2020, N° E-2023-343 de 2023, N° E-2025-451 de 2025, y N° 643 de 2026, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 019 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-451 de 2025, de este origen, se aprobó el décimo tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada **Punta Manquemapu Sector B, Región de Los Lagos** presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros "Marinero Fuentealba" de La Caleta Manquemapu, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 277/2026, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 643, de 2026, de este origen, se delegó en don Nicolás Lembeye Illanes, Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, las facultades de aprobación de los planes de manejo e informes de seguimiento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos y de solicitar los antecedentes que sean necesarios para proceder a dicha aprobación.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo cuarto informe de seguimiento, establecido en el resuelto 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-451 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Manquemapu Sector B, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° N° 13 del Decreto Exento N° 641 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros "Marinero Fuentealba" de La Caleta Manquemapu, R.U.T. N° 65.246.100-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 632, de fecha 02 de agosto de 2001, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones laura.quisu@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

"Por orden del Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura"



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/BMR

